

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0435-1PO2-22

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Por el que se adiciona una fracción III Bis al artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Trabajo y Previsión Social.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Congreso del Estado de Chihuahua.
<b>4.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	04 de octubre del 2022.
<b>5.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	04 de octubre del 2022.
<b>6.- Turno a Comisión.</b>	Trabajo y Previsión Social.

### II.- SINOPSIS

Incluir la modalidad de teletrabajo, para las mujeres en periodos de gestación, será aplicable, en los casos que sea recomendado mediante certificado médico.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 123 Apartado A, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>LEY FEDERAL DEL TRABAJO</b></p> <p><b>Artículo 170.-</b> Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:</p> <p><b>I.</b> a la <b>III.</b> ...</p> <p align="center"><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>IV.</b> a la <b>VII.</b> ...</p>	<p align="center"><b>INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se <b>adiciona</b> una fracción III Bis al artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar redactado de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 170. [...]</p> <p><b>I.</b> a <b>III.</b> ...</p> <p><b>III Bis.</b> Para las mujeres en estado de gestación, en los casos que sea recomendado mediante certificado médico y en los términos del Capítulo XII Bis, el patrón priorizará el teletrabajo.</p> <p><b>IV.</b> a <b>VII.</b> ...</p>
	<p align="center"><b>TRANSITORIO</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

	<p><b>SEGUNDO.</b> De conformidad con el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente resolución al H. Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.</p>
--	---

*Lucrecia Hermoso*